



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

DEPENDENCIA

Comisión

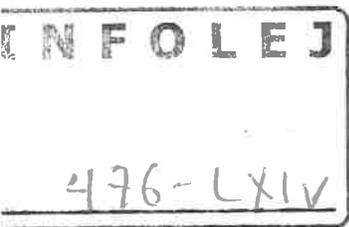
Hacienda y Presupuestos

Dictamen

Decreto

Asunto

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES.

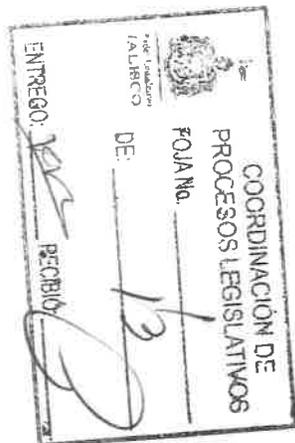
2562

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 89, 103, 138, 145 numeral 1 y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente: dictamen de Decreto que resuelve: La iniciativa Presentada por la diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez y que tiene por objeto: REFORMAR EL ARTICULO 214 EN SU FRACCION XV, SE ADICIONA LA FRACCION XVI, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACION DE LA SIGUIENTE FRACCION DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO con el número de INFOLEJ 476-LXIV, misma que se formuló con base a lo siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

- I. Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Política de la entidad, artículo 27 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con fecha de 13 de marzo de 2025, fue presentada por la Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, iniciativa de Decreto para reformar el artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del estado de Jalisco, solicitud a la que se le asignó el Infolej **476-LXIV** .

- II. En sesión celebrada el día 13 de marzo, la Mesa directiva del Congreso del Estado de Jalisco dio cuenta a la Asamblea Legislativa del ingreso de esta iniciativa, aprobándose el turno para su estudio, discusión y dictaminación de la iniciativa de Decreto a esta Comisión de Hacienda y Presupuestos de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos derivó la iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos.
- IV. El objeto formal y material de la iniciativa es autorizar que el acto jurídico generado trascienda el ejercicio de la actual administración municipal
- V. Los argumentos, consideraciones y solicitud que realiza el ponente de la Iniciativa que hoy se dictamina son bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. *Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de nuestra Constitución Política, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

II. *De igual forma el artículo 135 numeral 1 y fracción I de la Ley de Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley y decreto.*

III. *Según lo dispone el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, como es el caso de la presente iniciativa. En este sentido, la presente iniciativa busca regular y promover la implementación de anexos transversales como herramienta fundamental para la planeación integral y el desarrollo sostenible en el estado.*

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
ESTADO DE JALISCO	

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 2 fracción III bis define los anexos transversales como:

“Anexos del Presupuesto donde concurren Programas Presupuestarios, componentes de éstos y/o Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con el desarrollo de los siguientes sectores: Igualdad entre Mujeres y Hombres; Atención de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas; Desarrollo de los Jóvenes; Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; Atención a Grupos Vulnerables; los Recursos para la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Anticorrupción;”

Por su parte La ley del presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Jalisco define en el artículo 2 fracción III, los Anexos Transversales como:

“Los documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios y menciona que los anexos Transversales deberán atender a los temas establecidos en la normatividad, sin ser limitativos. Las temáticas se podrán incluir, durante cada ejercicio fiscal de manera temporal o permanente hasta su resolución, respecto de aquellas temas o fenómenos emergentes o de atención prioritaria o de coyuntura en el Estado;”

V. En Jalisco, el 26 de septiembre de 2024 se aprobó el decreto número 29558/LXIII/24 en el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco Presupuesto de Egresos del Estado en donde se incorporó la figura de anexos Transversales en el cual se establece la obligación de incluir estos anexos, garantizando la integración de enfoques estratégicos en la distribución y aplicación de los recursos. Básicamente el objeto de estos anexos transversales es poder identificar y clasificar los recursos que se destinan para la atención de grupos específicos de la población, así como para combatir problemáticas específicas que necesitan ser atendidas de manera integral, por lo que esto ha permitido que, en temas fundamentales como igualdad de género y derechos humanos, se pueda llevar a cabo un análisis detallado del impacto del gasto público en esto sectores y otros específicos. Sin embargo, en el ámbito municipal, la implementación de esta práctica aún es limitada o bien inexistente, lo que impide una correcta evaluación del impacto del gasto y dificulta la rendición de cuentas a la ciudadanía.

VI. La incorporación de los anexos transversales en los presupuestos municipales traería consigo múltiples beneficios. En primer lugar, fortalecería la transparencia y la rendición de cuentas, facilitando así a la ciudadanía acceder información para que identifiquen cuanto y como se invierten los recursos, de igual forma facilita a los órganos de control realizar un análisis detallada del destino de estos. En segundo lugar, permitiría que los municipios alineen sus presupuestos con los objetivos de desarrollo estatal y federal, facilitando la coordinación entre



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENTREGADO:	RECIBIDO:
DE:	
FOJA No. 3	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Estado de Jalisco	

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

distintas áreas para abordar temas comunes, permitiendo una planificación coherente y efectiva.

Asimismo, al contar con información desglosada, se podrán medir con mayor precisión los avances y desafíos en sectores estratégicos como igualdad de género, cuidados, atención a niños, niñas y adolescentes, medio ambiente, desarrollo económico y derechos humanos. Estos anexos nos ayudan a estructurar el presupuesto con base a objetivos estratégicos transversales, evitando así la fragmentación del gasto público, permite dar cumplimiento a las normativas vigentes y mejorar la calidad del gasto.

VII. Los municipios, como primer nivel de gobierno y con una cercanía directa con la población, juegan un papel clave en la reducción de desigualdades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, tienen oportunidad de adoptar estas herramientas de planeación presupuestaria, asegurando que sus recursos sean utilizados de manera equitativa, eficiente y con visión de largo plazo garantizando que estos lleguen a sectores tradicionalmente desatendidos. Por lo tanto, resulta importante exhortar a los municipios del estado de Jalisco a incluir en sus presupuestos de egresos anexos transversales.

La adopción de esta medida representaría un avance significativo en la consolidación de gobiernos municipales más responsables y sensibles a las necesidades de la ciudadanía, promoviendo un desarrollo más equitativo y sostenible en el estado de Jalisco.

VIII. Uno de los temas que requieren especial atención en la política pública es el sistema de cuidados. En Jalisco, los cuidados han sido reconocidos como un eje fundamental para el desarrollo social y económico, siendo la entidad pionera en la aprobación de la Ley del Sistema Estatal de Cuidados, publicada el 25 de enero de 2024. Esta legislación establece la obligación de generar políticas públicas y presupuestos que fortalezcan la infraestructura de cuidados, promuevan la corresponsabilidad entre Estado, mercado, comunidad y familias, y reconozcan el trabajo de cuidado como una actividad esencial para la economía y el bienestar social.

Los cuidados o sistema de cuidado podemos definirlo como un sistema que prioriza a las personas que requieren cuidados para realizar las actividades de su vida diaria, buscando garantizar su pleno desarrollo y a quienes están a cargo del cuidado, en su mayoría mujeres y niñas, asegurando condiciones de igualdad, corresponsabilidad y autocuidado. Al hablar de cuidados, no podemos dejar de hablar del rol que las mujeres tienen en este sistema, ya que tradicionalmente dentro de las familias, los cuidados han estado a cargo de mujeres, los cuidados se han feminizados y familiarizados, pues aún existe la idea de que las labores domésticas corresponden exclusivamente y naturalmente a las mujeres, mientras que a los hombres se les deja fuera de esta crianza y cuidado, esto ha prevalecido gracias a los roles de géneros.

La falta de acceso a servicios de cuidado en Jalisco afecta principalmente a las mujeres, quienes asumen la mayor parte del trabajo no remunerado en el hogar. De acuerdo con el INEGI, en la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) las mujeres en dedican



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ENTREGO: <i>[Firma]</i>	RECIBIÓ: <i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. <i>[Firma]</i>
DE: _____	

en promedio las mujeres dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados, limitando su participación en el mercado laboral y perpetúa brechas de desigualdad económica y social. El trabajo no remunerado tiene un valor económico para el país, el cual el INEGI estima que asciende a 7.2 billones de pesos. Es decir, si el trabajo no remunerado fuera una industria, tendría una equivalencia a 24% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, cifra por encima del valor de sectores económicos como la industria manufacturera (22%) o el comercio (22%). (IMCO, 2024)

La creación de anexos transversales en los presupuestos municipales permitiría destinar recursos específicos para la infraestructura de cuidados, como centros de atención infantil, estancias para personas mayores y programas de apoyo a personas con discapacidad.

IX. La adopción de anexos transversales en materia de perspectiva de género en los presupuestos municipales es crucial para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevenir la violencia hacia la mujer (ya sea económica, psicológica, física, etc) y promover así el empoderamiento femenino en todas las esferas de desarrollo. Por lo tanto, al hablar de presupuestos y anexos transversales con perspectiva de género es importante saber la diferencia entre sexo y género nos menciona Rosa Marina Madrid Paredones en su artículo "El presupuesto público con perspectiva de género en México" que mientras el concepto sexo hace referencia a las características biológicas que diferencian a hembras y machos, por otra parte el término género se refiere a los roles socialmente construidos, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres. Es importante mencionar que los presupuestos con perspectiva no son presupuestos por separado para las mujeres, ni para los hombres. Son intentos de desglosar o desagregar el presupuesto general del gobierno de acuerdo con su impacto sobre las mujeres y los hombres y los diferentes grupos de mujeres y hombres considerando debidamente las relaciones de género que se encuentran en la sociedad (Paredones, 2022).

La implementación de políticas de cuidado adecuadas en Jalisco tiene un impacto directo en el desarrollo económico y la productividad del estado. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la inversión en cuidados genera un efecto multiplicador en la economía, al permitir que más personas, especialmente mujeres; se integren al mercado laboral y contribuyan al crecimiento económico. Estas mujeres al entrar al campo laboral les permiten crear un patrimonio económico para ellas y sus hijos, así evitar que dependan económicamente de otra persona, ya que existen muchos casos en donde las mujeres al no poder trabajar o no contar con los recursos suficientes, se ven obligadas a quedarse en el núcleo familiar en donde son violentadas por sus parejas. Por lo tanto, este sistema de cuidados le permite tener independencia financiera para poder desarrollarse personal, laboral y económicamente.

X. Los derechos humanos han sido prioridad en el Estado de Jalisco, con base en esto, el Gobierno ha integrado este enfoque a los procesos de construcción de políticas públicas y presupuestos, mismo que se ve reflejado en el Anexo Transversal de Derechos Humanos, sin embargo a nivel municipal la falta de anexos transversales en los presupuestos municipales dificulta el seguimiento del impacto del gasto en áreas prioritarias como la igualdad, la no discriminación y el acceso a servicios básicos para poblaciones en situación de vulnerabilidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo que siendo los derechos humanos un pilar fundamental para la actuación de las diferentes dependencias de los distintos niveles y ámbitos de gobierno, la política pública de esta transversalidad debe estar orientada hacia el fortalecimiento de la comprensión del papel que los derechos juegan en cada una de las acciones y políticas públicas que se plantean y se llevan a cabo, ya que, en todos los ámbitos de autoridad, sea el desarrollo social, humano, económico, laboral, tecnológico, ambiental, etc., dichas acciones y políticas afectan directa e indirectamente las formas de ejercicio de los derechos de la población.

La ausencia de anexos transversales en materia de derechos humanos en los presupuestos municipales tiene grandes consecuencias a la protección y garantía de los derechos humanos fundamentales de la población. Sin estos anexos, los municipios carecen de herramientas para asignar recursos específicos a políticas públicas que protejan a los grupos más vulnerables como mujeres, niños, personas con discapacidad, comunidades indígenas. Los programas dirigidos a estos sectores suelen recibir un financiamiento insuficiente o quedan excluidos de la planificación presupuestaria. La CNDH nos dice que si el gasto se orienta hacia el cumplimiento de obligaciones en materia de Derechos Humanos, ello tiene un efecto en toda la función de los programas impulsando el desarrollo de condiciones para una mejor calidad de vida.

Los municipios al ser el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, tienen la responsabilidad de garantizar este acceso a los derechos básicos como a la salud, la educación, la seguridad, la vivienda y a la no discriminación.

Contar con un anexo transversal de derechos humanos permite que estos y más derechos sean considerados de manera prioritaria en la planeación y ejecución del presupuesto municipal, asegurando que ningún grupo de la población quede excluido.

XI. *Las niñas, niños y adolescentes son un sector de la población que generalmente no suelen ser tomados en cuenta al momento de la realización de políticas públicas o del desarrollo de servicios públicos, por lo que están en una especie de desventaja, a pesar de que México cuenta con diferentes normatividades para protección de estos, Jalisco se ha destaca por un aumento de lesiones atendidas en hospitales del 44% de 2021 a 2022 y del 40% de 2022 a 2023, a pesar de la disminución en la población infantil. Jalisco ocupa el quinto lugar nacional en número de incidentes atendidos en hospitales y homicidios, provocados por abuso hacia las niñas, niños y adolescentes (NNA); y el número 16 cuando se mide en términos relativos, es decir, cuando se considera el número total de NNA que hay en el estado. Jalisco enfrenta cifras alarmantes de violencia de contra este grupo vulnerable.*

Cuando un municipio carece de anexos transversales la protección de sus derechos y garantías se ven vulnerados, el estado no tiene herramientas para asegurar que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen de manera adecuada limitando su acceso a la educación, salud, protección contra la violencia. Los municipios juegan un rol importan te para la protección de este sector vulnerable, ya que son la primera línea que la ciudadanía tiene con el gobierno.

ENTREGO	FECHA	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
<i>[Firma]</i>	13	<i>[Firma]</i>
JALISCO	FOJANo.	

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Según el informe elaborado por Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SE SIPINNA) la identificación de las asignaciones presupuestarias para la niñez permite conocer exactamente el porcentaje de recursos de cada programa para este grupo de población, la estimación de recursos es una ponderación innovadora ya que aun cuando los programas benefician a diferentes grupos de población, pueden ser incorporados al anexo cuantificando la proporción para la infancia. Es decir necesitamos estudiar e identificar cuáles son las necesidades de este sector para así poder realizar una política pública ya asignar un presupuesto. Con la implementación de anexos transversales permite garantizar la protección, el bienestar y el desarrollo integral de este sector de la población. Asignar estos cursos específicos para su atención contribuye a reconstruir una sociedad equitativa, segura y con mayores oportunidades para el futuro.

XII. En base a todo lo anterior, la importancia de que los municipios presenten los anexos transversales radica en que son herramientas claves para poder garantizar que los recursos públicos se destinen a políticas públicas de inclusión, equidad y desarrollo social. Estos anexos transversales permiten la asignación de presupuesto a sectores prioritarios en derechos humanos, de géneros, de infancia y adolescencia, asegurando la implementación efectiva de programas que protejan a la población en situaciones vulnerables., facilitan el seguimiento del uso de los recursos públicos, evitando el desvío de fondos y promoviendo el acceso a la información y crea un vínculo de transparencia con los ciudadanos.

XIII. Con fecha del 27 de febrero del año en curso, la Regidora de Guadalajara y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, Ana Isabel Robles Jiménez, presentó la iniciativa al cabildo municipal para modificar el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara a efecto de que los anexos transversales formen parte integral del presupuesto de Guadalajara, y con ello visibilizar y medir el resultado de los trabajos que se realizan desde el presupuesto a grupos en situación de vulnerabilidad los, de tal forma que ya los cabildos municipales están considerando esto como una buena práctica gracias a los beneficios que trae consigo. En razón de ello sería importante que el resto de los municipios tenga la atribución de poder hacerlo.

De manera simplificada se muestra la adición de la fracción al artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

Texto actual	Propuesta
<p>Art. 214- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y</p>	<p>Art. 214- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:</p> <p>I a XIV [...]</p> <p>XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;</p> <p>XVI. Los municipios en el ámbito de sus atribuciones y conforme a sus</p>

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 13

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

posibilidades técnicas podrán incluir anexos transversales en sus presupuestos de egresos en materia de cuidados, derechos humanos y niños, niñas y adolescentes; entendiéndose como anexos transversales a los documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios; y

XVII- En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.

Con la finalidad de analizar, los razonamientos y argumentos jurídicos vertidos en la iniciativa que nos ocupa es que se realiza la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

- I. Que es facultad de los diputados y diputadas presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, el artículo 26 fracción XI, 27 fracción I, y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del estado de Jalisco.
- II. Que, en cuanto a la forma, se considera procedente entrar al conocimiento de la iniciativa, por ser materia respecto de las que el Congreso de Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Asimismo, esta soberanía es competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en los términos de los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 71 de la Ley Orgánica del

ENTREGA: _____
ALABCO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 13
DE: _____
PRR/910: _____

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Poder Legislativo del Estado de Jalisco. La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que se hace validos el estudio y emisión del presente dictamen.

III. Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre lo planteado en la iniciativa, de conformidad a las atribuciones dispuestas en los artículos 75 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco.

IV. Visto y analizado el contenido de la iniciativa que se dictamina, a continuación, se hace un análisis específico sobre las pretensiones y conveniencia de la solicitud del ejecutivo:

a) El objeto de la iniciativa es que este Congreso del Estado apruebe la reforma el artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

b) Que con esta reforma se pretende integrar la figura de *anexos transversales* en sus presupuestos egresos municipales, con el fin de garantizar una planeación equitativa, eficiente y orientada a sectores de grupos vulnerables, desde la perspectiva de género, los derechos humanos, los sistemas de cuidados y la protección de niñas, niños y adolescentes.

Señalando que el presupuesto debe de tener una perspectiva de derechos humanos y perspectiva de género, con el objetivo de resolver las problemáticas y satisfacer las necesidades de los ciudadanos, esto con la finalidad de reducir la desigualdad y las brechas sociales que existen.

Profundizando en el tema de perspectiva de género, destacamos que el uso de estas transversalidades nos permite la creación de programas para que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, permitiéndoles desarrollarse de manera profesional, respetando así los derechos humanos.

A partir de la publicación de la Ley del Sistema Estatal de Cuidados, del 25 de enero de 2024, implica el reconocimiento de un sistema de cuidados, digno para todos, implementando



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



políticas públicas y promoviendo una corresponsabilidad entre el estado, mercado comunidad y familias, buscando un sistema más igualitario. Estos anexos nos permiten el buen funcionamiento de redes y programas de apoyo para quienes cuidan y los que necesitan la atención del cuidado.

c) Que, en Jalisco, a fecha del 26 de septiembre de 2024 se aprobó el decreto número 29558/LXIII/24 mediante el cual se adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco Presupuesto de Egresos del Estado en donde se incorporó la figura de anexos Transversales en el cual se establece la obligación de incluir estos anexos, garantizando la integración de enfoques estratégicos en la distribución y aplicación de los recursos. Por lo que esta figura no es nueva en el estado, y ha sido reconocida en los diferentes niveles de gobierno, reconociendo así su eficacia para identificar, clasificar y destinar los recursos públicos destinado a los sectores prioritarios.

d) Es importante destacar los beneficios que estos anexos traen consigo, ya que garantizan que exista una accesibilidad para todas las personas a la información así mismo que esta transversalidad nos permite contar con indicadores de monitoreo para los avances, los logros y el desarrollo de estas políticas públicas y programas sociales ya que existe una rendición de cuentas, simplificada y desglosada, creando así un vínculo de confianza con la ciudadanía al plasmar el uso que se les da a los recursos. Aunado a esto permite una coordinación entre los niveles de gobierno estatal y municipal, alineando los presupuestos municipales con los objetivos estatales y federales en materia de desarrollo social y derechos humanos. Esta iniciativa no impone una obligación a los municipios, sino que los faculta para incorporar estos anexos transversales en su presupuesto conforme a sus posibilidades técnicas y administrativas, dando la oportunidad a que sean implementadas de manera gradual.

Señalando que la reforma es congruente con el marco jurídico estatal y municipal además de ser compatibles con los principios de armonización contables establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; homogeneidad, transparencia, eficacia y comparabilidad.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO N.º _____	
DE: _____	

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

e) Esta Comisión de Hacienda y Presupuestos, una vez analizada la iniciativa, considera que:

- No existe impedimento para aprobar lo propuesto en la iniciativa, lo anterior considerando que existe un marco legal anterior el cual cimienta las bases para la implementación de esta figura jurídica.
- Su implementación no genera impacto presupuestal ya que solo se trata de reorganizar y desglosar por secciones el gasto presupuestal ya proporcionado a los municipios.
- Por último, se buscará exhortar a los municipios para que una vez aprobada la modificación a la Ley de Hacienda, implementen en sus próximos presupuestos la implementación de estos anexos transversales.

En razón de lo anterior es que se emite la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 157 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE AUTORIZA REFORMAR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN SU ARTICULO 214 EN SU FRACCION XV, SE ADICIONA LA FRACCION XVI, RECORRIÉNDOSE LA NUMERACION DE LA SIGUIENTE FRACCION.

UNICO. Se reforma el artículo 214 en su fracción XV, la adición de la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la ley de hacienda municipal del estado de Jalisco, para quedar como sigue:

LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 214.- [...]



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I al XIV [...]

- XV.** Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;
- XVI.** Los municipios en el ámbito de sus atribuciones y conforme a sus posibilidades técnicas podrán incluir anexos transversales en sus presupuestos de egresos en materia de cuidados, atención a víctimas de los delitos de desaparición y desaparición forzada, derechos humanos y niños, niñas y adolescentes; entendiéndose como anexos transversales a los documentos que forman parte del Presupuesto donde se refleja la concurrencia de Programas Presupuestarios y/o componentes de éstos, Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados con temas prioritarios; y
- XVII.** En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

[...]

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
Comisión de Hacienda y Presupuestos

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta

Diputada Itzu Barrera Rodríguez
Secretaria



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de decreto mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 214 en su fracción XV, se adiciona la fracción XVI, recorriéndose la numeración de la siguiente fracción de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

**Diputado Itzcoatl Tonatiuh
Bravo Padilla
Vocal**

**Diputada Tonantzin Elusay Cárdenas
Méndez
Vocal**

**Diputada María del Refugio
Camarena Jáuregui
Vocal**

**Diputado Sergio Miguel Martín
Castellanos
Vocal**

**Diputado José Guadalupe
Buenrostro Martínez
Vocal**

**Diputada Claudia Murguía Torres
Vocal**

**Diputada Mónica Paola Magaña
Mendoza
Vocal**

**Diputado Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias
Vocal**

**Diputado José Luis Tostado
Bastidas
Vocal**

**Diputada Adriana Gabriela Medina
Ortiz
Vocal**

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba el INFOLEJ 476/LXIV.

ENTREGO: 	RECIBO: 
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 13	
AUSTO	